

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Regulación de visitas Rad.Nº.2022-00133-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por ROBINSON DIAZ RIOS, en calidad de progenitor de los memores E.D.A y C.D.A en contra de CAROL VIVIANA ALZATE QUINTERO, la cual, efectuada su revisión preliminar se observa la siguiente falla que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1). Deberá el extremo demandante relacionar el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de los parientes por línea paterna y materna de los menores inmersos en este asunto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 y 61 del Código Civil.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **Resuelve:**

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de regulación de visitas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente al demandante, al abogad DENIR PALACIOS MENA identificada con cédula de ciudadanía N°. 12.022.523 y T.P. N°. 345.010 del Consejo Superior de la Judicatura de quien no se evidenció sanciones disciplinarias, al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 52 Hoy 05 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria